

DIRECTIVA DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA
ARAUCANÍA CONTROL ORDEN
PÚBLICO: La aprueba.

ORDEN GENERAL N° 002528 / SANTIAGO, 07 NOV. 2017

VISTO:

a) La Orden General N° 2.125, de fecha 02.10.2012, publicada en el B/O. N° 4456, que aprueba el Manual de Operaciones para el Control del Orden Público;

b) La Orden General N° 2.380, de fecha 03.12.2015, publicada en el B/O. N° 4632, que aprueba la estructura orgánica de la Dirección General de Carabineros, creando entre otras Altas Reparticiones, la Zona de Carabineros Araucanía Control Orden Público;

c) La Orden General N° 2.492, de fecha 26.05.2017, publicada en el B/O. N° 4711, que modifica la estructura orgánica institucional de la Dirección General de Carabineros;

d) La Orden Dioscar N° 31, de fecha 23.12.2015, publicada en el B/O. N° 4636, que aprueba la estructura orgánica de la Zona de Carabineros Araucanía Control Orden Público;

e) La conveniencia de normar la estructura y funcionamiento de la Zona Araucanía Control Orden Público, encargada de dirigir, planificar, coordinar y controlar, estratégicamente, las operaciones y procedimientos de control y mantención del orden público y los servicios relacionados con el cumplimiento de mandatos emanados de los Tribunales de Justicia o del Ministerio Público, relacionados con hechos de violencia rural, en las zonas que determine la Dirección General de Carabineros; y

f) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros, en los artículos 51 y 52, letras h) y p), de la Ley N° 18.961 "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile"; y en el artículo 19°, del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

SE ORDENA:

1. APRUÉBASE la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Zona Araucanía Control Orden Público, dependiente de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad.

2. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial conjuntamente con la Directiva que por este acto se aprueba.



BRUNO A. VILLALOBOS KRUMM
General Director
CARABINEROS DE CHILE



Ant. 80365.
Gvt.

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD
ZONA ARAUCANÍA CONTROL ORDEN PÚBLICO



DIRECTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA
ARAUCANÍA CONTROL ORDEN PÚBLICO

-2017-

DIRECTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA ARAUCANÍA CONTROL ORDEN PÚBLICO

TÍTULO I

GENERALIDADES

La presente Directiva de Organización y Funcionamiento, tiene por objeto establecer la misión, organización y funcionamiento de la Zona Araucanía Control Orden Público.

TÍTULO II

MISIÓN

Artículo 1°. La Zona Araucanía Control Orden Público tiene por misión dirigir, planificar, coordinar y controlar, estratégicamente, las operaciones y procedimientos de control y mantención del orden público y los servicios relacionados con el cumplimiento de mandatos emanados de los Tribunales de Justicia o del Ministerio Público, relacionados con hechos de violencia rural, en las zonas que determine la Dirección General de Carabineros.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN

Artículo 2°. La Zona Araucanía Control Orden Público, dependerá de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, y por razones de su especial función, le estarán directamente subordinadas la Prefectura de Fuerzas Especiales Araucanía N° 32, Subprefectura de Fuerzas Especiales Arauco, Sección de Operaciones Especiales Araucanía y la Sección Aérea Araucanía.

Para el desarrollo de su misión y funciones específicas, se organizará de la siguiente forma:

- 1. Zona Araucanía Control Orden Público.**
 - 1.1.** Asesoría Jurídica.
 - 1.2.** Ayudantía.
 - 1.3.** Oficina de Partes.
 - 1.4.** Departamento de Operaciones.
 - 1.4.1.** Sección de Planificación y Análisis de Operaciones.
 - 1.5.** Departamento Administrativo.
 - 1.5.1.** Sección Docencia.

- 1.6. Departamento de Finanzas.
- 1.7. Fiscalía Administrativa.
- 1.8. Prefectura de Fuerzas Especiales Araucanía N° 32.
- 1.9. Subprefectura de Fuerzas Especiales Arauco.
- 1.10. Sección de Operaciones Especiales Araucanía.
- 1.11. Sección Aérea Araucanía.

TÍTULO IV

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

ZONA ARAUCANÍA CONTROL ORDEN PÚBLICO

Artículo 3°. La Zona Araucanía Control Orden Público estará a cargo de un Oficial General del Escalafón de Orden y Seguridad, quien dependerá del Director Nacional de Orden y Seguridad.

Artículo 4°. Le corresponderá al Jefe de Zona Araucanía Control Orden Público, entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir las obligaciones que establece la normativa legal, reglamentaria e institucional vigente, como también, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Supervisar la asignación y administración de los recursos humanos especializados, logísticos y financieros proporcionados a la Prefectura de Fuerzas Especiales Araucanía N° 32, Subprefectura de Fuerzas Especiales Arauco, Sección de Operaciones Especiales Araucanía y Sección Aérea Araucanía, y sus Unidades dependientes, estableciendo los procesos y procedimientos administrativos que corresponden;
- b) Ordenar, cuando proceda, que el Departamento de Operaciones de su dependencia, planifique y supervise las acciones del ámbito operativo que involucre a la Prefectura de Fuerzas Especiales Araucanía N° 32, Subprefectura de Fuerzas Especiales Arauco, Sección de Operaciones Especiales Araucanía, Sección Aérea Araucanía, y sus Unidades dependientes;
- c) Velar por el respeto y cumplimiento de los valores y principios contenidos en la doctrina institucional;
- d) Supervigilar el logro de una adecuada gestión operativa y administrativa propia y de sus órganos dependientes;

- e) Otorgar los lineamientos generales a los órganos dependientes que intervienen en área de operaciones de la Zona;
- f) Dirigir, controlar y evaluar las actividades vinculadas al cumplimiento de la misión de la Zona;
- g) Gestionar con sus órganos dependientes, el otorgamiento de los recursos humanos, logísticos y financieros necesarios para el cumplimiento de la misión encomendada en calidad, cantidad y oportunidad;
- h) Disponer permanentemente capacitaciones y evaluaciones de competencias con las que debe contar el personal, a fin de proponer los cambios necesarios para su optimización; y
- i) Ejecutar las demás acciones que se le encomienden.

ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 5°. La Asesoría Jurídica estará a cargo de un Oficial del Escalafón de Justicia de Carabineros o por un Administrativo de Justicia, o será coordinada por abogados Contratados por Resolución, quien dependerá directamente del Jefe de Zona, y su misión será brindar apoyo en materias legales y reglamentarias a éste, como en los procesos relacionados con procedimientos policiales en los que intervenga personal dependiente de la Zona.

AYUDANTÍA

Artículo 6°. Estará a cargo de un P.N.I. del Escalafón de Secretaría, Asistente de Oficina del Escalafón de Apoyo Logístico o coordinada por Personal Contratado por Resolución (C.P.R.), quien dependerá del Jefe de Zona, el que sin perjuicio de sus obligaciones reglamentarias y/o establecidas en la normativa institucional vigente, deberá organizar y coordinar todo lo relacionado a las actividades de la Zona.

OFICINA DE PARTES

Artículo 7°. Estará a cargo de un P.N.I. del Escalafón de Secretaría, o en su defecto de un Asistente de Oficina del Escalafón de Apoyo Logístico, o coordinada por Personal Contratado por Resolución (C.P.R.), e integrada por personal con competencias para el desarrollo de la función, quienes dependerán del Jefe de Zona.

Artículo 8°. Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, deberá desarrollar y mantener registros de información, documental o digital, resguardándolos y administrando el seguimiento de todas aquellas propuestas e iniciativas de la Alta Repartición, velar por la correcta confección y tramitación de la documentación generada, además de recibir, registrar, ordenar, presentar, tramitar, controlar, archivar y legajar toda documentación institucional y extrainstitucional que se recepcione, respecto de la cual deberá desarrollar los cursos de acción administrativos correspondientes, según su clase o naturaleza, gestionándola y/o tramitándola en forma efectiva y oportuna, de lo cual deberá mantener informado al Jefe de Zona, según corresponda.

CAPÍTULO II

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

Artículo 9°. El Departamento de Operaciones dependerá de la Zona Araucanía Control Orden Público, y estará a cargo de un Oficial Superior de Orden y Seguridad o un Oficial Jefe del Grado de Teniente Coronel.

Este Departamento tendrá por misión, planificar, coordinar, analizar y evaluar la ejecución de las operaciones de control de orden público y los servicios desempeñados en torno a la temática de hechos de violencia en zonas rurales, incluyendo los mandatos emanados de los Tribunales de Justicia o del Ministerio Público relacionados con esta materia.

Artículo 10. Además de las obligaciones establecidas en la normativa legal, reglamentaria e institucional vigente, serán, entre otras funciones y/o tareas del Jefe de Departamento de Operaciones, las siguientes:

- a)** Planificar y coordinar con el Prefecto de la Prefectura de Fuerzas Especiales Araucanía N° 32, Subprefecto de Fuerzas Especiales Arauco, Jefe de la Sección de Operaciones Especiales Araucanía y el Jefe de la Sección Aérea Araucanía, aquellos servicios o acciones operativas que involucren recursos de más de una Repartición;
- b)** Evaluar nuevas herramientas tecnológicas, procesos, procedimientos y acciones a fin de incrementar la productividad y calidad en los servicios de Control de Orden Público, y los servicios desempeñados en torno a la temática de hechos de violencia en zonas rurales, incluyendo los mandatos emanados de los Tribunales de Justicia o del Ministerio Público relacionados con esta materia;

- c) Supervisar, cuando así lo disponga el Jefe de la Zona, los lugares o sectores en los que se desarrollen servicios para verificar en terreno la óptima disposición de los medios humanos y logísticos, como asimismo, los procedimientos gestados, para lo cual deberá presentar las respectivas evaluaciones al Jefe de Zona, para que éste disponga la ejecución periódica de clínicas procedimentales u otros medios de optimización operativa;
- d) Coordinar las acciones de control del orden público con los Departamentos de Operaciones de las Zonas de Carabineros que resulten involucradas, con el propósito de enfrentar adecuadamente las diferentes contingencias;
- e) Validar el Plan Anual de Operaciones de la Prefectura de Fuerzas Especiales Araucanía N° 32 y Subprefectura de Fuerzas Especiales Arauco, conforme a la programación de trabajo institucional, indicando los objetivos y metas por alcanzar, integrando las propuestas de cada Repartición;
- f) Confeccionar Planes de Servicios y Evaluaciones del área de operaciones;
- g) Participar en las diferentes reuniones de trabajo a nivel institucional;
- h) Validar y evaluar informes de factibilidad de actividades solicitadas por la Intendencia, Gobernación o Municipalidades, cuando se trate de eventos masivos que involucren recursos de las Reparticiones y Unidades dependientes de la Zona Araucanía Control de Orden Público; e
- i) Llevar un registro de las diferentes materias de importancia definidas de los servicios relacionados con la especialidad.

SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES

Artículo 11. La Sección Planificación y Análisis de Operaciones dependerá del Departamento de Operaciones, y estará a cargo de un Oficial Jefe, quien en el marco de sus funciones y tareas, deberá entre otras obligaciones, asesorar al Jefe del Departamento de Operaciones, en el procesamiento y análisis de la información, coadyuvando al proceso de toma de decisiones en su ámbito de gestión.

CAPÍTULO III

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 12. El Departamento Administrativo dependerá de la Zona Araucanía Control Orden Público y estará a cargo de un Oficial Superior de Orden y Seguridad o un Oficial Jefe del Grado de Teniente Coronel, cuya misión será desarrollar todas aquellas labores y procesos de apoyo administrativo, propias de la Zona.

Artículo 13. Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, serán funciones del Jefe del Departamento Administrativo, las siguientes:

- a) Proponer al Jefe de Zona, el plan anual de trabajo administrativo, conforme al plan anual de trabajo institucional, indicando los objetivos y metas por alcanzar, integrando las propuestas de cada Repartición y Unidades dependientes;
- b) Conceder órdenes de pasajes, fletes y viáticos al personal, de conformidad al Reglamento respectivo;
- c) Dictar, cuando corresponda, las Órdenes de Entrega de las Reparticiones de su dependencia;
- d) Dictar Órdenes del Día cuando las necesidades del servicio lo requieran; y
- e) Controlar las comisiones administrativas de las Prefecturas u otras Reparticiones de su dependencia.

SECCIÓN DOCENCIA

Artículo 14. La Sección Docencia dependerá del Departamento Administrativo de la Zona Araucanía Control Orden Público, y estará a cargo de un Oficial Jefe o Subalterno de Orden y Seguridad.

Su misión específica, será proponer, y desarrollar una vez aprobados por el mando zonal, los planes y programas de instrucción y capacitación en las áreas de Control de Orden Público, y lo relacionado con técnicas y tácticas en operaciones rurales para el personal de la Prefectura de Fuerzas Especiales Araucanía N° 32, Subprefectura de Fuerzas Especiales Arauco, Sección de Operaciones Especiales Araucanía y Sección Aérea Araucanía.

Para el cumplimiento de la misión antes señalada, se relacionará con los servicios especializados de la Zona Araucanía Control Orden Público.

CAPÍTULO IV

DEPARTAMENTO DE FINANZAS

Artículo 15. El Departamento de Finanzas dependerá administrativamente de la Zona Araucanía Control Orden Público, y técnicamente de la Dirección de Finanzas, y estará a cargo de un Oficial Jefe de Fila con las competencias necesarias para el desempeño de su función.

Al Departamento de Finanzas, en su calidad de organismo técnico de apoyo, le corresponderá asesorar y colaborar en el ámbito presupuestario, financiero y contable, coadyuvando profesionalmente en materias de su competencia al Mando de la Zona, Reparticiones, Unidades y demás organismos que pertenezcan a la estructura organizacional de la Alta Repartición.

Su organización, funcionamiento y responsabilidades, se regirá de acuerdo a la normativa vigente.

CAPÍTULO V

FISCALÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 16. La Fiscalía Administrativa dependerá directamente de la Zona Araucanía Control Orden Público, y estará a cargo de un Oficial Superior de Orden y Seguridad o un Oficial Jefe del Grado de Teniente Coronel, en servicio activo o llamado al servicio. Tendrá como misión tramitar todos los expedientes relacionados con hechos que requieran ser investigados administrativamente.

CAPÍTULO VI

REPARTICIONES Y UNIDADES DEPENDIENTES

PREFECTURA DE FUERZAS ESPECIALES ARAUCANÍA N° 32

Artículo 17. La Prefectura de Fuerzas Especiales Araucanía N° 32 dependerá directamente de la Zona Araucanía Control Orden Público, y estará a cargo de un Oficial Superior de Orden y Seguridad. Su misión y organización interna se encontrará establecida en su Directiva de Organización y Funcionamiento.

A la Prefectura de Fuerzas Especiales Araucanía N° 32, le corresponderá gestionar y disponer a través de sus Unidades dependientes la ejecución de los cursos de acción operativos y especializados que resulten procedentes, con el propósito de prevenir y neutralizar las alteraciones al orden público, restableciéndolo a través de los medios humanos y logísticos dispuestos para ello. Asimismo, deberá organizar, planificar, disponer y ejecutar los servicios relacionados con la temática de hechos de violencia en zonas rurales, como también, dar cumplimiento a los mandatos emanados de los Tribunales de Justicia o del Ministerio Público, en lo referido a la temática anteriormente mencionada.

SUBPREFECTURA DE FUERZAS ESPECIALES ARAUCO

Artículo 18. La Subprefectura de Fuerzas Especiales Arauco dependerá directamente de la Zona Araucanía Control Orden Público, y estará a cargo de un Oficial Jefe de Orden y Seguridad.

A la Subprefectura de Fuerzas Especiales Arauco, le corresponderá gestionar y disponer a través de sus Unidades dependientes la ejecución de los cursos de acción operativos y especializados que resulten procedentes, con el propósito de prevenir y neutralizar las alteraciones al orden público, restableciéndolo a través de los medios humanos y logísticos dispuestos para ello. Asimismo, deberá organizar, planificar, disponer y ejecutar los servicios relacionados con la temática de hechos de violencia en zonas rurales, y dar cumplimiento a los mandatos emanados de los Tribunales de Justicia o del Ministerio Público, relacionados con la temática en el área de operaciones de la provincia de Arauco.

Artículo 19. La Subprefectura de Fuerzas Especiales Arauco se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo establecido en la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Prefectura de Fuerzas Especiales Araucanía N° 32, y por las directrices e instrucciones que imparta el Jefe de la Zona Araucanía Control Orden Público.

SECCIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES ARAUCANÍA

Artículo 20. La Sección de Operaciones Especiales Araucanía dependerá operativa y administrativamente de la Zona Araucanía Control Orden Público, y técnicamente de la Prefectura de Operaciones Especiales (GOPE). La Sección estará a cargo de un Oficial Jefe de Orden y Seguridad. Su misión y organización interna se encontrará establecida en la directiva de organización y funcionamiento de la citada Repartición. En tal virtud, le corresponde gestionar y disponer a través de sus Unidades dependientes la ejecución de los cursos de acción operativos y especializados que resulten procedentes, con el propósito de prevenir y neutralizar las acciones referentes a su especialidad.

Además, generará los informes técnicos que se requieran por parte de los Tribunales de Justicia y Ministerio Público, cuando así se requiera, cumpliendo con las demás demandas específicas referidas a capacitaciones, prácticas de tiro, rescates y salvataje, apoyo de servicios operativos. Todo lo anterior en el área de operaciones de la Región de la Araucanía y la provincia de Arauco.

SECCIÓN AÉREA ARAUCANÍA

Artículo 21. La Sección Aérea Araucanía dependerá operativa y administrativamente de la Zona Araucanía Control Orden Público, y técnicamente de la Prefectura Aérea.

Esta Sección estará a cargo de un Oficial Jefe o Subalterno de Orden y Seguridad, con el título de especialidad de piloto policial de aviones o helicópteros y con licencia aeronáutica vigente. Su misión y organización interna se encuentra establecida en su directiva de funcionamiento. En tal virtud, le corresponde gestionar y disponer la ejecución de los cursos de acción operativos relacionados con el apoyo a los servicios especializados y de orden y seguridad del área de operaciones.

CAPÍTULO VII

UNIDADES DE FUERZAS ESPECIALES DEPENDIENTES

Artículo 22. Las Unidades de Fuerzas Especiales a nivel Regional en la Araucanía y en la provincia de Arauco, dependerán técnica, administrativa y operativamente de la Prefectura o Subprefectura de Fuerzas Especiales, según corresponda y asumirán dicha función en su respectivo sector territorial.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. El Jefe de Zona, cuando proceda, propondrá a la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, las modificaciones a la presente Directiva de Organización y Funcionamiento, conforme a las nuevas exigencias que se presenten. Asimismo, podrá, mediante disposiciones internas, dictar, precisar y complementar las instrucciones que posibiliten la aplicación de las normas contenidas en la presente Directiva.

**ANEXO: ORGANIGRAMA ZONA DE CARABINEROS
ARAUCANÍA CONTROL ORDEN PÚBLICO.**

